

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 37.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 033/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2020.





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Tepic, Nayarit, a 10 de marzo del 2020.

Asunto: Se emite Resolutivo

C. María de Jesús Ortiz Sánchez



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por la **C. María de Jesús Ortiz Sánchez**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Casa Habitación Unifamiliar"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n y esquina con calle Aguascalientes, penúltima casa, Colonia Benito Juárez, al Norte del puerto de San Blas Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia: X= 470037.1336 y Y= 2383237.0971.

RESULTANDO

- I. Que el 9 de diciembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 2 de mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019TD098**.
- II. Que el 10 de diciembre de 2019, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.
- III. Que el 12 de diciembre de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/061/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo 5 al 11 de diciembre de 2019 y extemporáneos.
- IV. Que el 18 de diciembre de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 **"Casa Habitación Unifamiliar"**





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/3696/19 y 138.01.00.01/3697/19, ambos del 20 de diciembre de 2019, esta Delegación notificó al Gobierno Municipal de San Blas y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**), respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

"Casa Habitación Unifamiliar"



Cas

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-P** para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEIPA**, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la conclusión de construcción, operación y mantenimiento de una casa de ocupación habitacional con una superficie total de 270.804 m², la cual fue objeto de un Procedimiento Administrativo en materia de impacto ambiental tal como consta en la Resolución Administrativa núm. PFPA/24.5/2C.27.5/0057/17/0327 del 19 de septiembre de 2018, la resolución alude al Acta de Inspección núm. IIA/2017/051, en esa acta la descripción de las obras plasmadas fueron:

"... sobre un terreno que mide aproximadamente 270 m² (doscientos setenta metros cuadrados) de forma rectangular, y que se están realizando trabajos, obras y actividades para la construcción de casa-habitación en un superficie aproximada de 100 m² (cien metros cuadrados), mismas obras que se encuentran con un avance de obra de aproximadamente 50%, cuenta con bardeo en ambos lados del terreno, misma obra construida con material de block y cemento con cimientos de piedra, en obra negra así mismo se observa que se colocó cimbra y se coló el techo; la construcción de tales obras civiles, las cuales, en su conjunto ocasionaron un sellamiento del suelo teniendo como consecuencia la alteración de las funciones del suelo como regulador del ciclo hidrológico, al perder su capacidad para absorber y almacenar agua; generador del aporte de nutrientes; como captador de elementos químicos presentes en la atmosfera (nitrógeno, carbono, fósforo, entre otros) para ser reincorporados a los ciclos biogeoquímicos; como controlador y guía del flujo de agua de la lluvia hacia los mantos acuíferos; como filtrador de contaminantes como metales pesados, plaguicidas y fertilizantes; y como amortiguador contra cambios bruscos de temperatura. Aunado a lo anterior, al propiciarse la erosión del suelo, se provocó la pérdida de capa fértil afectando la existencia y el desarrollo de la vida macro y microbiótica en el sitio. Asimismo al haberse observado por los inspectores actuantes un manejo inadecuado de residuos sólidos derivados de los trabajos de la construcción, lo cual genera el riesgo de que dichos residuos o parte de ellos, por efecto del viento pueden obstruir oquedades, grietas o agujeros que son nichos o hábitat de algunos organismos de fauna nativa o migratoria, ocasionando son ello la reducción de su hábitat y modificación de sus hábitos".

Las obras y superficies existentes en el predio que fueron objeto del procedimiento administrativo son las siguientes:

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C. P. 63000
Teléfono: (311)2154901 www.gob.mx/semarnat



Cas

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Concepto	Superficie (m ²)
Casa	
Patio	10.05
Baño	1.2
2 baños	6.0
Recámara 1	22.45
Sala comedor	35.976
Cocina	7.23
Recámara 2	15.03
Sub total	97.936
2 Bardas perimetrales	4.5 c/u = 9
Áreas verdes (parte se utilizara como estacionamiento empastado)	163.866
Sub Total	172.866
Total	270.804

La casa habitación cuenta con 97.936 m² de superficie, construida sobre cimientos de piedra braza pegada con cemento, con dalas de concreto armado en la parte superior de los cimientos y pared de ladrillo de bloque de jal hasta una altura 2 metros, la cual tiene dalas de cerramiento de concreto armado que por medio de los castillos se conectan con dalas dándole a la estructura la fuerza y el amarre a la construcción.

Para la conclusión de la construcción del **proyecto**, se pretenden llevar a cabo la construcción de una fosa séptica en la que se instalará un Sistema de Biodigestor Autolimpiable en una superficie de 4 m² en el área considerada para áreas verdes, además de limpieza de la maleza actual, enjarres, instalación de muebles de baño, pintura, pisos cerámicos, protecciones, cancelería, puertas, amenidades e instalación de servicios básicos.

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El **proyecto** se localiza en la colonia Benito Juárez de la localidad de San Blas, por lo que existen calles para acceder al sitio, éstas fueron realizadas por medio del relleno con material de la zona (arena). Entre los servicios que brinda la zona se tiene alumbrado público y para el consumo del recurso hídrico será a través del registro que provee el Ayuntamiento de San Blas.

"Casa Habitación Unifamiliar"





Etapas de operación y mantenimiento.

Durante la etapa de operación y mantenimiento, únicamente se realizarán actividades relacionadas con mantenimiento de la casa habitación.

Las actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones consisten principalmente en lo siguiente:

- Limpieza de áreas comunes y saneamiento de depósitos de residuos: Constarán de la limpieza de los contenedores, con el uso de manguera y jabón, asimismo, se verificará que los depósitos se encuentren en buenas condiciones, asegurándose que estos no tengan orificios en el fondo que pueda provocar alguna contaminación por los lixiviados que se generen.

Además, se verificará que el lugar donde se dispongan para su recolección, no se encuentre con presencia de diferentes residuos. Se realizará un recorrido diariamente para la recolección de residuos que pudieron haberse dispersado y serán puestos a disposición en los contenedores adecuados para su recolección por parte del Ayuntamiento de San Blas.

- Pintura y mantenimiento de elementos constructivos: En ocasiones se realizarán actividades de resane, principalmente en aquellas áreas que se presenten problemas de humedad o desgaje. Esta actividad incluirá el pintado de las paredes.
- Mantenimiento del Biodigestor Autolimpiable. Debido a que por las emisiones del Acta administrativa de **PROFEPA**, se detuvieron las obras de construcción, por lo tanto, a través de la **MIA-P** presentada se concluirá la obra con la instalación de un Biodigestor Autolimpiable que generará biosólidos libres de patógenos y metales pesados, éstos podrán ser utilizados como composta en las áreas verdes o ser dispuesto como residuo.
- Mantenimiento de la plantación en la zona federal por 5 años: Se realizará una plantación de especies de Mangle en la zona federal cercana al **proyecto**.
- Mantenimiento de áreas verdes: Se realizarán actividades de riego, limpieza y poda selectiva.

"Casa Habitación Unifamiliar"





- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos: Los residuos que sean generados serán puestos en contenedores metálicos, rotulados con tapadera, con el objeto de evitar la proliferación de vectores; y será puesto a disposición al Ayuntamiento de San Blas.
- Iluminación nocturna: Se realizará la instalación del alumbrado.

Servicios necesarios para la operación

- Agua.-El agua necesaria para la operación y mantenimiento del presente, será adquirida a través del servicio de agua potable que brinda la localidad de San Blas, Nayarit, realizando su pago correspondiente.
- Energía eléctrica.- La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), será suministrada en el punto de acometida del predio, ubicado sobre la calle.
- Aguas residuales.- La **promovente** llevará a cabo la instalación de una fosa séptica, para su utilización durante la conclusión de la construcción de la casa habitación; por lo que, para adecuar las condiciones del lugar, se consideró la instalación de un sistema de biodigestor Autolimpiable. Por lo tanto, las descargas estarán conectadas a un sistema de tratamiento por medio de un Biodigestor Autolimpiable, de la empresa Rotoplas, este es un sistema patentado para el saneamiento, ideal para cuando no se cuenta con servicio de drenaje en red, el sistema recibe las aguas residuales domésticas y realiza un tratamiento primario del agua, favoreciendo el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de mantos freáticos. El Biodigestor Autolimpiable cumple con la **NOM-006-CONAGUA-1997**.-"Fosas sépticas prefabricadas-especificaciones y métodos de prueba".
- Residuos sólidos urbanos.-Cuando haya actividades dentro del terreno, se realizará la adecuada separación de éstos y serán puestos a disposición al servicio de recolección del Ayuntamiento de San Blas.

Etapas de abandono del sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará, no se prevé el abandono del lugar, en caso de ser necesario, se realizará la demolición de la infraestructura, los residuos serán dispuestos de acuerdo a lo

"Casa Habitación Unifamiliar"



P



estipulado con el Ayuntamiento de San Blas y, se incrementarán las áreas verdes.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-022-SEMARNAT-2003.- Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Vinculación: Al respecto, se considerará de prioridad el cuidado y adecuado manejo de las comunidades de mangle que se encuentren cercanas al área del **proyecto**. El presente **proyecto** no contempla hacer uso del recurso hídrico, del cuerpo de agua cercano, como tampoco se realizarán descargas sobre el mismo. Por las actividades que se realizarán dentro del **proyecto**, las cuales son únicamente de la ocupación de una casa habitación, no implicarán algún tipo de afectación sobre el ecosistema de los alrededores al **proyecto**. Estará prohibida la caza o colecta de cualquier individuo, así como el acceso para la realización de cualquier tipo de actividad dentro de la delimitación de la Zona Federal, además, los individuos propios de la vegetación de Manglar que se encuentren cercanos al **proyecto** serán conservados en su totalidad. Por lo tanto, se prevé la plantación en 722 m² de *Laguncularia racemosa* en un área desprovista de vegetación, dentro de la delimitación de la Zona Federal, los individuos serán obtenidos a través de semillas del cuerpo de agua colindante del Estero El Pozo.

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y la **NOM-045-SEMARNAT-2017.-** Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. **Vinculación:** Los vehículos que acudan al lugar contarán con las verificaciones vehiculares.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental – Especies nativas de México Flora y Fauna silvestres – Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Vinculación: Esta norma aplica al **proyecto** ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo, como es el caso del Mangle. Las actividades de construcción ya fueron realizadas y no hubo afectación a estos individuos, ya que cercano al polígono del **proyecto** existen manchones de manglar. Aunado a lo anterior, no se tiene considerado la realización de más infraestructura por lo que no habrá más afectación a la vegetación. Respecto a la fauna, no habrá afectación ya que el polígono en cuestión se encuentra delimitado por una barrera física, que dificulta el acceso a la fauna; sin embargo, en caso de encontrarse con algún individuo éste será reubicado en un sitio apto para su sobrevivencia.

Que el sitio del **proyecto** no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal. La más cercana a éste son "Marismas Nacionales Nayarit", la cual se encuentra a una distancia de 25 km en línea recta del polígono del **proyecto**. Por lo que la operación y mantenimiento del **proyecto**, no causará algún tipo de afectación sobre ésta.

Que para desarrollar **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit (PMDUSB)

"Casa Habitación Unifamiliar"

Az. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 7154101 www.gob.mx/semarnat



Cal

[Handwritten mark]



Delegación Federal en el estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

El uso de suelo en materia urbana del sitio del **proyecto**, lo regula el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit (**PMDUSB**), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010. **Vinculación.**- Es importante resaltar que el **PMDUSB**, más reciente con que cuenta el municipio es de hace 9 años (2010), por lo que éste no considera la nueva dinámica de urbanización que está generando en la zona y aun así cataloga la zona del **proyecto** como zona para urbanización. Dicho lo anterior, el **proyecto** se encuentra en un uso de suelo Habitacional de densidad media (H3), las actividades o giros de uso predominante son habitación unifamiliar, turístico hotelero, densidad media, espacios verdes, abiertos y recreativos, vecinales,

De acuerdo con los criterios de uso de suelo se realizó la vinculación obteniendo los siguientes resultados:

Concepto	H3 (Habitacional Densidad Media)	Proyecto	Vinculación
Superficie mínima de lote	140 m ²	270.804 m ²	Cumple
Frente mínimo de lote	8 m lineales	10.00 m lineales	Cumple
C.O.S.	0.4	0.0037	Cumple
C.U.S.	0.8	0.0037	Cumple
Restricción frontal	3 m lineales	*	Justificación
Restricción posterior	3 m lineales	*	Justificación

**El proyecto ya se encuentra construido y sancionado por la PROFEPA por lo que esta especificación no es posible ser cumplida.*

Considerando las características que le aplican al presente uso de suelo, por la conclusión de construcción, la operación y mantenimiento del **proyecto** en cuestión, no contraviene con lo establecido en el citado plan y sus usos predominantes, compatibles y/o condicionados. Al no catalogarse como una zona de reserva o protección ambiental.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos

"Casa Habitación Unifamiliar"





35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente** delimitó el **SA** para el **proyecto** haciendo referencia a la superficie que representa en la Microcuenca; sin embargo, no resulta factible analizar los impactos ambientales que podría generar el **proyecto** en esa escala, ya que trata únicamente de la operación de una casa habitación la cual será utilizada para habitarla por 5 personas.

Por lo anterior, como primer plano, se consideró la Microcuenca San Blas, en la que está inmerso el polígono del **proyecto**.

Por lo que, considerando que el **proyecto** es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, por la superficie de ocupación de las obras respecto de la microcuenca (0.0004 %) y los posibles impactos que éste causará sobre el ambiente, partiendo de la delimitación de la microcuenca, así como el uso del suelo y el cuerpo de agua El Pozo, se estableció un **SA** con una superficie de 314.714 ha, y se compone de 2 usos de suelo, de acuerdo a los que marcan los Conjuntos de Datos Vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación, Escala 1:250 000 Serie VI: Zona Urbana el de mayor superficie (181.4977 ha), mismo que se representa donde se localiza el **proyecto**, y Manglar: se tiene una superficie de 27.4058 ha de Vegetación de Manglar, la cual se localiza alrededor del polígono.

El Área de Influencia (**AI**) se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el **proyecto** tiene una superficie de 270.804 m², que las obras de desplante

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

serán en una superficie de menos de 100 metros cuadrados, mismas que por el tipo de operación no generarán emisiones a la atmósfera, no implicarán la remoción de vegetación, por el contrario, se realizará la plantación de más individuos, además la generación de residuos que habrá será de 2 kg/hab/día, ya que el lugar será utilizado para habitarse, a lo largo de la operación del **proyecto**; sin embargo se aplicarán las medidas de mitigación contempladas en la **MIA-P**, dicho lo anterior, la superficie total del **AI** es de 61.311 ha respecto del polígono del **proyecto**.

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales de **INEGI**, el sitio del **proyecto** se encuentra localizado, en su totalidad, dentro de la Región Hidrológica 13 "Huicicila", dentro de la "Cuenca Hidrológica (13B) Río Huicicila – San Blas", en la "Subcuenca San Blas", en la microcuenca "San Blas".

Aspectos bióticos.

Vegetación.

El sitio del **proyecto** corresponde a un predio cuyo suelo fue impactado hace varios años por la expansión demográfica, y el incremento demográfico que está teniendo la localidad de San Blas.

La vegetación que se encuentra dentro del **SA** y en el **AI** del sitio del **proyecto** es la siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Chichicastle Manso	<i>Wigandia urens</i>	
Zarzaparrilla	<i>Eclipta prostrata</i>	
Higuerilla del Mediterráneo	<i>Ricinus communis</i>	
Bigotillo	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	
Tepeguaje Dormilón	<i>Leucaena leucocephala</i>	
Plátano Malayo	<i>Musa acuminata</i>	
Cocotero	<i>Cocos nucifera</i>	
Saladilla	<i>Batis maritima</i>	
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	
Bandera Española	<i>Ipomoea quamoclit</i>	
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	
Almendro Malabar	<i>Terminalia catappa</i>	
Hibisco Marítimo	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	
Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Laurel de la India	<i>Ficus benjamina</i>	
Guayaba Dulce	<i>Psidium guajava</i>	
Caoba del Pacífico	<i>Swietenia humilis</i>	
Dormilona Grande	<i>Mimosa albida</i>	
Noni	<i>Morinda citrifolia</i>	
Crotón Asiático de Jardín	<i>Codiaeum variegatum</i>	
Bandera Española	<i>Canna indica</i>	
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	
Botoncillo	<i>Sphagneticola trilobata</i>	
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	
Limón Persa	<i>Citrus x limon</i>	
Papaya	<i>Carica papaya</i>	

Las especies consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	Amenazada
Palo blanco	<i>Bravaisia integerrima</i>	Amenazada
Mangle botoncillo	<i>Conocarpus erectus</i>	Amenazada
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	Amenazada
Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	Amenazada

Fauna.

El área de estudio se localiza en el municipio de San Blas, en la misma localidad, en una zona de transición para la fauna y en especial para las aves, ya que la ruta migratoria de aves comprende desde Norte América hasta bajar a los sistemas lagunares y selvas bajas de Nayarit.

Se reporta que durante la visita de campo de prospección realizada al sitio del **proyecto**, los objetos fueron obtener un registro de presencia ausencia de vertebrados terrestres, en particular las aves, así como efectuar una evaluación visual sobre el estado de la calidad del hábitat y hacer estimaciones sobre la probable presencia de dichas especies.

Los resultados obtenidos del muestreo faunístico realizado en el área del predio seleccionado tuvieron

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Aliende No. 50 Oriente, Col Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311)2154901 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

como finalidad conocer las especies que se encuentran en el lugar y analizar su función en el ecosistema. Las especies de reptiles aves y mamíferos fueron detectadas por observación directa o por evidencias indirectas como huellas, excretas, mudas restos de aves depredadas entre otras, así como registros bibliográficos respecto del sitio. Asimismo, en su caso se señala las especies catalogadas en la **NOM-059-SEMANAT-2010**.

Las especies de fauna registradas en el **AI** del sitio del **proyecto** son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Reptiles y anfibios		
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol	
* <i>Imantodes gemmistratus</i>	Culebra cordelilla	Pr
<i>Sceloporus horridus</i>	Roño	
* <i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
<i>Smilisca baudinii</i>	Rana arborícola	
<i>Pseudemys scripta armata</i>	Jicotea	
<i>Anaxyrus kelloggi</i>	Sapito mexicano	
<i>Incilius marmoratus</i>	Sapo jaspeado	
<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladradora	
<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana	
<i>Hypopachus variolosus</i>	Rana termitera	
* <i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo	Pr
Aves		
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije Alas Blancas	
<i>Spatula discors</i>	Cerceta Alas Azules	
<i>Spatula cyanoptera</i>	Cerceta Canela	
<i>Spatula clypeata</i>	Pato Cucharón Norteño	
<i>Mareca strepera</i>	Pato Friso	
<i>Mareca americana</i>	Pato Chalcuan	
<i>Anas crecca</i>	Cerceta Alas Verdes	
<i>Aythya americana</i>	Pato Cabeza Roja	
<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita Pico Rojo	
<i>Porzana carolina</i>	Polluela Sora	
<i>Gallinula galeata</i>	Gallineta Frente Roja	

"Casa Habitación Unifamiliar"



Calderón

P



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

<i>Fulica americana</i>	Gallareta Americana	
<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita Americana	
<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta Americana	
<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlo Gris	
<i>Pluvialis dominica</i>	Chorlo Dorado Americano	
<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlo Semipalmeado	
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo Tildio	
<i>Jacana spinosa</i>	Jacana Norteña	
<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito Trinador	
<i>Numenius americanus</i>	Zarapito Pico Largo	
<i>Limosa fedoa</i>	Picopando Canelo	
<i>Calidris himantopus</i>	Playero Zancón	
<i>Limnodromus griseus</i>	Costurero Pico Corto	
<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero Pico Largo	
<i>Actitis macularius</i>	Playero Alzacolita	
<i>Tringa solitaria</i>	Playero Solitario	
<i>Tringa melanoleuca</i>	Patamarilla Mayor	
<i>Tringa semipalmata</i>	Playero Pihuhui	
<i>Tringa flavipes</i>	Patamarilla Menor	
<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota Reidora	
<i>Gelochelidon nilótica</i>	Charran Pico Grueso	
<i>Hydroprogne caspia</i>	Charran del Caspio	
<i>*Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata Tijereta	
<i>Anhinga anhinga</i>	Anhinga americana	
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán Neotropical	
<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Pelicano Blanco Americano	
<i>Ardea herodias</i>	Garza Morena	
<i>Ardea alba</i>	Garza Blanca	
<i>Egretta thula</i>	Garza Dedos Dorados	
<i>Egretta caerulea</i>	Garza Azul	
<i>Egretta tricolor</i>	Garza Tricolor	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza Ganadera	
<i>Butorides virescens</i>	Garcita Verde	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza Nocturna Corona Negra	

"Casa Habitación Unifamiliar"



[Handwritten signature]



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

<i>Nyctanassa violácea</i>	Garza Nocturna Corona Clara	
<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza Cucharón	
<i>Eudocimus albus</i>	Ibis Blanco	
<i>Plegadis chihi</i>	Ibis Ojos Rojos	
<i>Platalea ajaja</i>	Espátula Rosada	
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote Común	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla Aura	
<i>Megascops guatemalae</i>	Tecolote Sapo	
<i>Megaceryle alcyon</i>	Martin Pescador Norteño	
<i>Chloroceryle americana</i>	Martin Pescador Verde	
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero Enmascarado	
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero Lineado	
* <i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	Pr
* <i>Eupsittula canicularis</i>	Perico Frente Naranja	Pr
* <i>Forpus cyanopygius</i>	Periquito Catarino	Pr
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bienteveo	
<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito Común	
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano Piriri	
* <i>Vireo pallens</i>	Víreo Manglero	Pr
<i>Calocitta colliei</i>	Urraca Cara Negra	
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina Alas Aserradas	
<i>Tachycineta albilinea</i>	Golondrina Manglera	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Tijereta	
<i>Peucaea ruficauda</i>	Zacatonero Corona Rayada	
<i>Icteria virens</i>	Chipe Grande	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mayor	
<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe Charquero	
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe Lores Negros	
<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita Común	
<i>Setophaga ruticilla</i>	Pavito Migratorio	
<i>Setophaga petechia</i>	Chipe Amarillo	
<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo Azul	
* <i>Passerina ciris</i>	Colorín Sietecolores	Pr
<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero Brincador	

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero Rabadilla Canela	
<i>Pheugopedius felix</i>	saltaparedes feliz	
<i>Thryophilus Sinaloa</i>	saltaparedes sinaloense	
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina Pecho Gris	
<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí Pico Ancho	
* <i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla Negra Menor	Pr
* <i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán Zancón	A
* <i>Egretta rufescens</i>	garza rojiza	Pr
* <i>Tigrisoma mexicanum</i>	garza tigre	Pr
* <i>Calositta colliei</i>	Urraca copetona	Pr
* <i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla Negra Meno	Pr
Mamíferos		
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélago pescador	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra	
<i>Nasua narica</i>	Coati, Tejon mexicano	
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache Norteño	
<i>Sciurus colliaei</i>	Ardilla Gris del Pacífico	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Felis catus</i>	Gato domestico	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Las diversas afectaciones y modificaciones que ha sufrido el terreno en el que se inscribe el área del **proyecto**, ampliamente descritas en la **MIA-P**, han ocasionado que el sitio se encuentre en estado de alta perturbación y que, por ende, presente una biodiversidad empobrecida, carente de fauna que para su sobrevivencia depende de áreas naturales o requerimientos altamente específicos de hábitat.

Diagnóstico ambiental.

Las diversas actividades antropogénicas dentro del área del **proyecto**, así como de su **AI**, tanto históricas como actuales son el aprovechamiento de los recursos paisaje, sol, playa y la utilización del suelo para el desarrollo urbano y turístico, los cuales han generado una serie de procesos y fenómenos que determinan la calidad ambiental del área, entre los que podemos considerar como más importantes son la deforestación, erosión y la contaminación.

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Alameda No. 110, Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311)3154901 www.gob.mx/semarnat



Carab

7

P



El polígono del **proyecto** se localiza en la localidad de San Blas, cuenta con el servicio de luz eléctrica, así como de abastecimiento de agua potable; para el acceso al lugar, existe una calle de terracería; asimismo, se tiene la presencia de diferentes edificaciones, de tipo habitacional.

En el sitio en cuestión el paisaje, suelo, agua, flora y fauna se encuentran perturbados por las diversas actividades antropogénicas, ya que está dentro de los límites de la localidad de San Blas, (zona urbana, con actividad antropogénica). Con la operación del **proyecto** no habrá sobreexplotación de recursos que presenten aislamiento o fragmentación por los cambios de uso de suelo.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmosfera			
Componente ambiental: calidad del aire			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Uso de vehículos	Contaminación del aire por los vehículos derivado de la combustión emiten GEI.	<ul style="list-style-type: none"> • Los autos que sean utilizados para acudir al sitio deberán contar con sus verificaciones correspondientes • Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que sea utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con vehículos correctamente carburados.
Uso de detergentes, limpiadores y solventes	Contaminación por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes volátiles	<ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión, se realizará su correcto manejo de acuerdo a lo especificado con las etiquetas y sus respectivos instructivos, y que además, éstas se encuentren siempre en buenas condiciones. • Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación. • El almacenaje de éstos será en un sitio que cuente con piso cementado para evitar la contaminación por derrame accidental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías del manejo adecuado de las sustancias, así como su almacenamiento en un sitio con piso cementado.
Componente ambiental: Confort sonoro			
Duración: Durante la conclusión de la construcción del proyecto			
Presencia de personas	Contaminación por ruidos generados a través de las diferentes actividades a realizar.	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades relacionadas a las actividades por los trabajadores dentro de la casa habitación serán en horarios diurnos 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Bitácora del horario laboral de los trabajadores HORARIO LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES de 6:00 a 18:00 68 dB(A).
Uso de vehículos	Contaminación por la emisión de ruidos provenientes de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de 	No sobrepasarán los límites: HORARIO LIMITES MAXIMOS

"Casa Habitación Unifamiliar"



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

		su mantenimiento.	PERMISIBLES de 6:00 a 20:00 68 dB(A) de 22:00 a 6:00 65 dB(A).
Agua			
Componente ambiental: hidrología (escorrentía/infiltración)			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control
Consumo de agua potable	Disminución de acceso al agua por el consumo excesivo	<ul style="list-style-type: none"> Se instalarán mecanismos ahorradores de agua para evitar su derroche. Se realizarán verificaciones anuales para comprobar la ausencia de fugas. Las áreas verdes serán regadas por la noche para evitar evapotranspiración. Las actividades de mantenimiento del aljibe y fosa séptica se realizarán cada 6 meses. 	Comprobante del pago correspondiente del agua potable.
Presencia de personas	Contaminación de los mantos freáticos derivado de descargas de aguas residuales y contaminación de cuerpos de agua por inadecuada disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).	<ul style="list-style-type: none"> Se instalarán botes de basura en la parte frontal del terreno para la disposición de los residuos que se puedan generar. Estará prohibido el vertimiento de residuos en áreas no permitidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Contenedores metálicos con tapadera. Ausencia de RSU
Duración: Conclusión de la construcción, operación y mantenimiento del proyecto .			
Generación y descarga de aguas residuales	Contaminación a cuerpos de agua y mantos freáticos por inadecuada disposición de aguas residuales.	<ul style="list-style-type: none"> Las aguas negras que sean generadas estarán conectadas a un Biodigestor Autolimpiable, mismo al que se le dará un mantenimiento anual para realizar la purga de lodos libres de patógenos y metales pesados, que se utilizarán como composta o manejados como residuo sólido. 	Bitácora de mantenimiento del Biodigestor Autolimpiable

"Casa Habitación Unifamiliar"



Cede

Handwritten signature and scribbles



Delegación Federal en el estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Componente ambiental: calidad del agua			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
Consumo de agua potable	Disminución de acceso al agua por el consumo excesivo.	<ul style="list-style-type: none"> Se instalarán mecanismos ahorradores de agua para evitar su derroche. Se realizarán verificaciones anuales para comprobar la ausencia de fugas. 	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de mecanismos ahorradores de agua *Bitácora de verificación anual de comprobación de ausencia de fugas
Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes	Modificación de las propiedades fisicoquímicas de los mantos freáticos.	<ul style="list-style-type: none"> El uso de estas soluciones será el mínimo indispensable para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. Estarán resguardados en un almacén prefabricado de plástico. 	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase.
Duración: Conclusión de la construcción, operación y mantenimiento del proyecto			
Generación y descarga de aguas residuales	Contaminación a cuerpos de agua y mantos freáticos por inadecuada disposición de aguas residuales.	<ul style="list-style-type: none"> Las aguas negras que sean generadas estarán conectadas a un Biodigestor Autolimpiable, mismo al que se le dará un mantenimiento semestral para realizar la purga de lodos libres de patógenos y metales pesados, que serán utilizados como composta o manejados como residuo sólido. 	<ul style="list-style-type: none"> Bitácora de mantenimiento del Biodigestor Autolimpiable.
Suelo			
Componente ambiental: uso de suelo			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control
Presencia de personas e infraestructura	Incremento en el cambio de uso de suelo de la zona, así como compactación del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Solo se podrá circular por las áreas de uso común. Todas las actividades relacionadas con el proyecto se realizarán dentro de éste. Estará prohibido traspasar la zona federal. 	<ul style="list-style-type: none"> 0 nuevas obras de infraestructura. Superficie de reforestación 722 m² en una zona en

"Casa Habitación Unifamiliar"



Handwritten signature

Handwritten mark



Delegación Federal en el estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

		<ul style="list-style-type: none"> No se realizarán más actividades de construcción. La plantación de manglar será en una superficie que presenta ausencia de vegetación de mangle. 	condiciones de degradación.
Generación y disposición final de residuos	<p>Calidad atmosférica: Contaminación del aire por la generación de RSU y la emisión de Gases Efecto Invernadero</p> <p>Microclima: Variación extrema en las temperaturas del área derivado de la generación de RSU.</p> <p>Hidrología (escorrentía/infiltración): Contaminación de los mantos freáticos derivado de la mala disposición de RSU a causa de los lixiviados.</p> <p>Contaminación del agua: Contaminación directa sobre el área por la mala disposición de RSU.</p> <p>Uso de suelo: Contaminación y cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo ocasionado por una mala disposición de RSU.</p> <p>Modificación de las propiedades fisicoquímicas del suelo: Contaminación por una mala disposición y exceso en la generación.</p> <p>Cobertura, diversidad y densidad de flora:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Todos los habitantes de la casa deberán separar los residuos que generen; así como que, será de su conocimiento que el uso de desechables deberá ser el mínimo. Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. La generación de RSU no excederá los 7 kg/habitante/semana. Queda prohibida la quema de cualquier residuo Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. 	<ul style="list-style-type: none"> 2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. El total de los RSU será de <500 g/trabajador/semana.

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

	<p>Cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo, mermando las condiciones de crecimiento de vegetación.</p> <p>Diversidad, densidad y hábitat de la fauna: Engerimiento por parte de la fauna de residuos mal dispuestos.</p> <p>Calidad paisajística: La mala disposición de los residuos podría mermar las condiciones del paisaje del lugar</p>		
Componente ambiental: PROPIEDADES EROSIVO/MODIFICACIÓN DE PROPIEDADES DEL SUELO			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
<p>Uso de vehículos y Presencia de personas</p>	<p>Compactación del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá una superficie de áreas verdes para propiciar la infiltración de aguas pluviales. • Se realizará reforestación en 722 m² • Solo se podrá circular por las áreas de uso común. • Todas las actividades relacionadas con el proyecto se realizarán dentro de éste • Estará prohibido traspasar la zona federal. • No se realizarán más actividades de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías de las áreas verdes. • Superficie de áreas verdes: 163.866 m². • Reforestación de individuos de mangle.
<p>Uso de detergentes, limpiadores y solventes</p>	<p>Contaminación al suelo por posibles fugas de las sustancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El uso de estas soluciones será el mínimo indispensable para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. • Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las 	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase. • Bitácora del mantenimiento

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

		<p>óptimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de algún de derrame se realizarán actividades de remediación. El lugar de almacenaje de éstas será en un almacén prefabricado de plástico. 	semanal del área de almacenamiento
Duración: Construcción, operación y mantenimiento del proyecto			
Generación y descarga de aguas residuales	Contaminación a cuerpos de agua y mantos freáticos por inadecuada disposición de aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> Las aguas negras que sean generadas estarán conectadas a un Biodigestor Autolimpiable, mismo al que se le dará un mantenimiento anual para realizar la purga de lodos libres de patógenos y metales pesados, que podrán ser utilizados como composta o manejados como residuo sólido. 	Bitácora de mantenimiento del Biodigestor Autolimpiable.
Vegetación			
Componente ambiental: cobertura, diversidad y densidad			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control
Presencia de personas, uso de vehículos.	Compactación por la presencia de personal ocasionando dificultad para el crecimiento de vegetación.	<ul style="list-style-type: none"> Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto. No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio. Dentro del proyecto se tiene una superficie de 163.866 m² de áreas verdes, y se realizará reforestación en 722 m² en el área de restricción federal para garantizar su permanencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de plantación en terreno fuera del predio = 722 m². Bitácora de mantenimiento de la plantación. Superficie de áreas verdes dentro del polígono= 163.866 m².
Fauna			
Componente ambiental: diversidad, densidad y hábitat			
Duración: Durante toda la operación del proyecto			
Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Presencia de personas.	Disminución en la presencia de fauna en el área por la presencia de personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. • Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen. • Únicamente se realizarán actividades de esparcimiento en áreas permitidas para uso público y en el polígono del proyecto. • Estará permitido hacer uso de las áreas verdes para que la fauna genere hábitat. • Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002. 	Superficie de presencia = 270.804 m ² .
------------------------	---	--	--

Medidas de Compensación y/o Restauración de los daños ocasionados por las obras.

Medida de compensación.

Dado que el **proyecto** trata de la operación de una casa habitación, el cual con el objeto de encontrarse en regla de acuerdo con la legislación ambiental, mediante la **MIA-P** se realizó un análisis de los posibles impactos causados por la presencia de éste y de aquellos que se podrán generar durante las diferentes actividades a desarrollar durante el **proyecto**.

Por tal motivo, derivado del Procedimiento Administrativo elaborado por la **PROFEPA**, se estableció una medida de compensación por los daños que pudieron ser ocasionados por las diferentes obras y/o actividades.

Considerando que la zona de estudio donde se encuentra el **proyecto**, desde tiempo atrás (15 años), el uso de suelo ha sido de zona urbana, donde la cobertura vegetal era menor al 50%, Además de la presencia de diferentes actividades antropogénicas; todo esto denota la afectación que ha sufrido el ecosistema no por la presencia y operación del **proyecto**, sin embargo, se consideró como medida de compensación

"Casa Habitación Unifamiliar"



P



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

una plantación forestal, por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies erradicadas regionalmente y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores. La plantación será en una superficie de 722 m², en la Isla del Rey Frente a la localidad de San Blas, en un área desprovista de vegetación.

Las coordenadas de la plantación manglar son las siguientes:

Plantación de Manglar Coordenadas UTM WGS84 Q13	
X	Y
469589.3900	2381974.3100
469632.1700	2381946.8300
469649.0900	2381875.8000
469649.0500	2381812.6400
469606.5600	2381789.8100
469598.2134	2381792.4699
469594.5126	2381842.2682
469578.9109	2381900.4355
469577.4262	2381906.6496
469570.1410	2381947.1472
469566.6886	2381965.5769
Superficie (m²)	722

La especie considerada a plantar será manglar blanco (*Laguncularia racemosa*), con un número de 50 individuos. Esto de acuerdo a las características del sitio, se recomienda que para lugares con poca actividad de las olas y en estanques se deben plantar a distancias de 1.5 a 2 m¹.

La plantación se realizará en las áreas permitidas de acuerdo con los niveles de elevación de la marea, por lo que el sitio se encuentra en la media intermareal.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit C. P. 65000
Teléfono: (311)2154901 www.gobnayarit.com.mx



Calderón

[Handwritten signature]



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos:

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas

Haciendo referencia principalmente al crecimiento urbano sobre el área donde se localiza el **proyecto**; para el año 2004, está en observancia las tendencias de actividades antropogénicas que ocasionaron impactos negativos afectando las condiciones naturales del manglar de la zona, dentro de lo considerado la mancha no ha cambiado; sin embargo, se contempla una expansión en el Este, en la cual se observa que ha habido tala clandestina, así como relleno del área.

El polígono en cuestión se encuentra en un área donde ya existen diferentes impactos negativos sobre ésta. Se puede observar la urbanización que actualmente existe en la zona, que durante el recorrido en campo se pudo corroborar que las actividades en esta zona, ya tienen muchos años, ya que el camino de acceso al predio se encuentra empedrado y se observan diferentes actividades por parte de la población.

En caso de que no se hubiera realizado la construcción del **proyecto**, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, porque es una zona en la que la expansión demográfica ha tenido gran impacto sobre el ecosistema.

Aunado a lo anterior, el predio donde se procedió a realizar el levantamiento de esta infraestructura no contaba con una vegetación forestal conservada, salvo algunos individuos de Mangle, mismos que no resultaron afectados con las diferentes actividades de construcción y como se estipula en el Acta Administrativa de **PROFEPA**, aún permanecen en la cercanía del **proyecto**, pero no en su interior.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de

"Casa Habitación Unifamiliar"





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

mitigación.

De la evaluación de los impactos ambientales referidos en el capítulo V de la **MIA-P**, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto** y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica.

Las actividades para la conclusión de la casa habitación unifamiliar se podrían realizar en una nueva superficie disminuyendo las áreas verdes disponibles, además las aguas negras que se generen podrían estar vinculadas directamente a la zona de manglar, causando mayor afectación sobre el cuerpo de agua.

En este contexto, las actividades de limpieza y mantenimiento de la casa habitación, incrementarían los niveles de contaminación del suelo así como el impacto sobre los mantos freáticos. Aunado a lo anterior, en el caso de que no se contemplara el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas así como, afectando el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminaría el suelo y el agua en las inmediaciones.

Además, la **promovente** se encuentra consciente de la importancia del cuidado del manglar, razón por la cual, no se ocasionó afectación a las especies que se encontraban en la cercanía del **proyecto**; así mismo, no se realizarán actividades que puedan afectar la Zona Federal delimitada por **SEMARNAT**.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la operación sustentable de la casa habitación, compensando las áreas de desplante con la reforestación que se llevará a cabo en una zona con condiciones de deterioro, como es en la Zona Federal, con especies propias de la vegetación, extraídas del Estero colindante El Pozo.

Se prevé que las actividades de operación afectarán únicamente el polígono del **proyecto**, permitiendo la libre circulación de la fauna, asimismo no habrá afectación respecto a la contaminación de mantos

"Casa Habitación Unifamiliar"





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

freáticos, al suelo, o a la atmósfera por la inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos. Se realizará separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para ayudar en el reciclaje, así como su reutilización.

Aunado a lo anterior, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Pronóstico ambiental.

Considerando la información presentada en la **MIA-P**, se considera que la operación del **proyecto** no incrementa los impactos a la vegetación y el suelo, ya que las personas que ocuparán la casa habitación, no representarán un impacto significativo ya que se implementarán medidas sustentables para prevenirlo.

Evaluación de alternativas.

No se consideran alternativas, ya que los impactos ambientales y sociales que pudiera ocasionar serían mayores en otra área, ya que este sitio está considerado como Asentamiento Humano, y por lo tanto, se encuentra perturbado por diferentes actividades antropogénicas, esto desde antes de la existencia del **proyecto**.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de

"Casa Habitación Unifamiliar"



Grady

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Se aclara que esta Delegación Federal no tiene atribuciones legales para autorizar la medida de compensación propuesta en el Estudio de Daños presentado a la **PROFEPA**, debido a que el Reglamento Interior de la **SEMARNAT** establece la atribución de evaluar los Estudios de Daños a la **PROFEPA** en el artículo 68 fracciones XXIII, XXIV y XXXVII.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c; y las Normas Oficiales Mexicanas

"Casa Habitación Unifamiliar"





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Casa Habitación Unifamiliar"**, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n y esquina con calle Aguascalientes, penúltima casa, Colonia Benito, al norte del puerto de San Blas Nayarit.

- a) Se autoriza exclusivamente las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**, en los términos descritos en el considerando 6 del presente oficio. Las actividades operarán acorde a la siguiente distribución de áreas.

Concepto	Superficie (m ²)
Casa	
Patio	10.05
Baño	1.2
2 baños	6.0
Recámara 1	22.45
Sala comedor	35.976
Cocina	7.23
Recámara 2	15.03
Sub total	97.936
2 Bardas perimetrales	4.5 c/u = 9
Áreas verdes (parte se utilizara como estacionamiento empastado)	163.866
Sub Total	172.866
Total	270.804

"Casa Habitación Unifamiliar"



Cady

3



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

La casa habitación cuenta con 97.936 m² de superficie, construida sobre cimientos de piedra braza pegada con cemento, con dalas de concreto armado en la parte superior de los cimientos y pared de ladrillo de bloque de jal hasta una altura 2 metros, la cual tiene dalas de cerramiento de concreto armado que por medio de los castillos se conectan con dalas dándole a la estructura la fuerza y el amarre a la construcción.

Para la conclusión de la construcción del **proyecto**, se pretenden llevar a cabo la construcción de una fosa séptica en la que se instalará un Sistema de Biodigestor Autolimpiable en una superficie de 4 m² en el área considerada para áreas verdes, además de limpieza de la maleza actual, enjarres, instalación de muebles de baño, pintura, pisos cerámicos, protecciones, cancelería, puertas, amenidades e instalación de servicios básicos.

Las coordenadas UTM del polígono del **proyecto** son las siguientes:

V	Coordenadas UTM Polígono	
	X	Y
A	470037.1336	2383237.0971
B	470061.0807	2383246.2444
C	470064.6268	2383235.9346
D	470040.7332	2383227.4049
Superficie total: 270.804 m²		

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **50 (cincuenta) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del

"Casa Habitación Unifamiliar"





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para

"Casa Habitación Unifamiliar"



Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo al inicio de actividades del **proyecto** deberá presentar en esta Delegación, copia del documento oficial emitido por el H Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, donde avale el uso de suelo identificado por la **promovente** de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, conforme a las características del **proyecto**.
2. Considerando que la **promovente** planteó en la **MIA-P** que *considerará de prioridad el cuidado y adecuado manejo de las comunidades de mangle que se encuentren cercanas al área del **proyecto***; **previo al inicio de la operación del proyecto**, deberá presentar la autorización de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y la Capitania del Puerto de San Blas, para realizar las actividades de reforestación en el polígono propuesto así como presentar para su validación un Programa de *cuidado y adecuado manejo de las comunidades de mangle que se encuentren cercanas al área del **proyecto***.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Alameda No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 3154901 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

3. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
4. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá obtener el permiso de descargas de aguas residuales que otorga la **CONAGUA**, para las descargas provenientes del sistema de tratamiento con el que cuenta, en el entendido que si el sistema a instalar no cumple con los parámetros mínimos de descarga que le establezca la **CONAGUA**; entonces deberá instalar un sistema de tratamiento alterno.
5. En relación a los trabajos de reforestación, no podrá introducir especies exóticas categorizadas como invasoras por el Sistema de Información sobre Especies Invasoras de la **CONABIO** y/o incluidas en la lista de Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación El 07 de diciembre de 2016. En caso de decidir utilizar alguna(s) especie(s) exótica(s) no categorizada(s) como invasora(s), deberá ingresar a esta Delegación en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio, un programa de manejo que considere las precauciones que se implementarán para evitar su expansión y dispersión. Asimismo, deberá reportar el manejo y control de dichas especies en sus informes anuales de cumplimiento conforme al Terminó Octavo del presente oficio.
6. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
teléfono: (311)2154901 www.gob.mx/sernamat





**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. María de Jesús Ortiz Sánchez**, y/o a la **C.**

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat



Página 37 de

Cub





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0657/20

fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

- c.c.p. C.P. **Antonio Echevarría García.**- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. **Candy Anisoara Yescas Blancas.**- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. **Adrián Sánchez Estrada.**- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. **Luis Enrique Álvarez García.**- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. **María Gabriela Castillo Chaires.**- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2019TD098

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

No. Bitácora: 18/MP-0049/12/19

lmg/mjgoc/klmm

"Casa Habitación Unifamiliar"

Av. Alameda No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63500
Teléfono: (311)2154901 www.gob.mx/semarnat

